



**ORDENANZA NRO: 1033/25**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°141/25, caratulado: Expte. Municipal 5073/25 – Proyecto de Ordenanza que solicita la aprobación del Modelo de Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Gral. Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club para el Uso del natatorio climatizado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el club se encuentra representado en el mencionado Convenio por sus autoridades la Sra. Verónica Campo y el Sr. Pablo Ariagno;

Que, en virtud de dicho Convenio, el Club se compromete a dar en uso el natatorio climatizado sito en calle Avenida San Martín N° 147 con el objeto de su utilización por parte de La Municipalidad, para todas aquellas actividades que desarrollaran las distintas áreas pertenecientes a la secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025;

Que, como contraprestación, la Municipalidad abonará la suma mensual de pesos un millón (\$1.000.000) durante los primeros cuatro meses de vigencia, previéndose un ajuste para los meses restantes, aumentando dicho monto a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000);

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

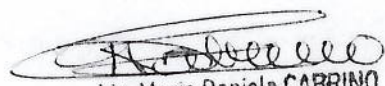
**Artículo 1ro.:** Apruébese el modelo de Convenio de Uso a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y Pico Foot Ball Club, por medio del cual las partes acuerdan el uso del natatorio climatizado para actividades desarrolladas por las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pico, conforme al ejemplar que como Anexo I se incorpora a la presente.

**Artículo 2do.:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, abonándose por parte de la Municipalidad la suma mensual de pesos un millón (\$1.000.000) durante los primeros cuatro meses de vigencia, y pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) los meses restantes.

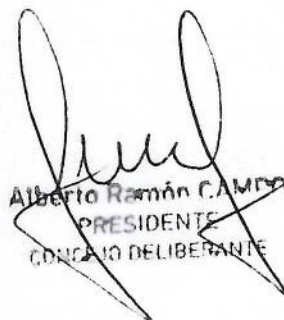
**Artículo 3ro.:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio referido en el artículo precedente.

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 12 días del mes de junio de 2025.

  
Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



A 40 años del juicio a las Juntas Militares Memoria, Verdad y Justicia. Nunca Más





## CONVENIO DE USO DEL NATATORIO

Entre la **Municipalidad de General Pico**, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, **Lic. Fernanda Estefanía ALONSO**, y el Sr. Secretario de Gobierno **Abg. Nicolas MENDOZA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Asociación Civil PICO FOOT BALL CLUB**, CUIT 30-70707655-7, inscripta ante la DGSPJyRPC bajo matrícula N°46, con domicilio en Avenida San Martín N° 147, representado en este acto por su presidenta **Sra. Verónica Campo**, DNI 25.851.685, y por el **Sr. Pablo Ariagno**, DNI 24.743.762, en adelante **"EL CLUB"**, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### CLÁUSULA PRIMERA

**"EL CLUB"** se compromete a dar en uso el natatorio climatizado sito en calle Avenida San Martín N° 147 con el objeto de su utilización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, para todas aquellas actividades que desarrollaran las distintas áreas pertenecientes de la Secretaria de Gobierno de La Municipalidad de General Pico.

### CLÁUSULA SEGUNDA

**"LA MUNICIPALIDAD"** utilizara el natatorio durante la temporada que comprende el termino de ocho meses, a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025, inclusive, por el tiempo de dieciocho (18) horas semanales, acordando y amoldando las actividades según la disponibilidad y necesidad de **"LAS PARTES"**.

### CLÁUSULA TERCERA

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto a abonar por **"LA MUNICIPALIDAD"** es por la suma mensual de pesos un millón (\$1.000.000) durante los primeros cuatro meses de vigencia, previendose un ajuste para los meses restantes, aumentando dicho monto a la suma mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), que se harán efectivos del 1 al 10 de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente.

### CLAUSULA CUARTA

**"LA MUNICIPALIDAD"** no responde por daños proveniente de casos fortuitos o de fuerza mayor, pero si responderá si los utilizo de forma indebida u otro uso diferente al pactado en el presente convenio o porque algún integrante, responsable o no, de las delegaciones que hagan uso del natatorio, ocasionen daños materiales en las instalaciones en forma intencional o por su comportamiento imprudente o negligente.





#### CLÁUSULA QUINTA

"LAS PARTES" convienen que el estado sanitario del natatorio se verificara por personal idóneo de "EL CLUB". Quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños corporales que pudieran sufrir los integrantes de las delegaciones concurrentes al natatorio, que sustituya la responsabilidad de "EL CLUB".

#### CLÁUSULA SEXTA

"EL CLUB" sera responsable de afectar personal de apoyo destinado a tareas de atención, mantenimiento, limpieza, y control general, debiendo reunir las condiciones suficientes para las actividades que desarrolle "LA MUNICIPALIDAD" y de ser necesario a la programación se coordinaran las funciones en un total de acuerdo entre "LAS PARTES".

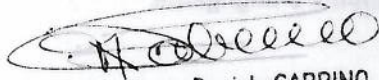
#### CLÁUSULA SÉPTIMA

"LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente, sin invocación de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, preavisando dicha decisión con un plazo de treinta (30) días.

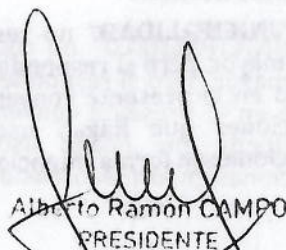
#### CLAUSULA OCTAVA

En caso de litigio ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General Pico, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder y constituyendo sus domicilio legales en los lugares indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Pico a los ..... del mes de de 2025.

  
Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE